

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 18 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Cazorla, dimanante de Juicio Verbal (250.2) 17/2009. (PD. 1961/2009).*

NIG: 2302841C20092000017.  
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 17/2009. Negociado: LG.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don Luis Guillermo García López y doña Encarnación Villena Arias.  
Procurador: Don Gregorio Foronda Foronda.  
Letrado: Don Manuel Martínez Bautista.  
Contra: Doña Deimante Sokolova y don Joaquín Pérez Leira.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 17/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cazorla, a instancia de don Luis Guillermo García López y doña Encarnación Villena Arias contra doña Deimante Sokolova y don Joaquín Pérez Leira sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

En la ciudad de Cazorla a 4 de marzo de 2009.

Vistos por la Sra. doña Antonia Torres Gámez, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 17/2009, seguidos a instancia de la entidad don Luis García López y doña Encarnación Villena Arias, representados por Procurador don Gregorio Foronda Foronda, y asistidos por Letrado don Manuel Martínez Bautista, contra don Joaquín Pérez Leira y doña Deimante Sokolova, declarados en rebeldía procesal.

### F A L L O

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Luis Guillermo García López y doña Encarnación Villena Arias, contra don Joaquín Pérez Leira y doña Deimante Sokolova, declarados en rebeldía procesal, y debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de mil ciento noventa y siete euros con cuarenta y seis céntimos de euro (1.197,46 €), más intereses legales desde la presentación de la demanda como la ley indica.

Se hace expresa condena de las costas procesales a los demandados. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a las actuaciones y que será notificada a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la notificación de aquélla, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Deimante Sokolova y don Joaquín Pérez Leira.

España, extendiendo y firmo la presente en Cazorla a dieciocho de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 18 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril, dimanante de procedimiento ordinario núm. 508/2006. (PD. 1967/2009).*

NIG: 1814042C20060002610.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 508/2006. Negociado: RO.  
De: Charlimar, S.L.  
Procuradora: Sra. María Isabel Bustos Montoya.  
Letrado: Sr. José Piñas Maraño.   
Contra: Productos Moven, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 508/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Motril, a instancia de Charlimar, S.L., contra Productos Moven, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de 1.ª Instancia de Motril (Granada).  
Procedimiento ordinario 508/2006.

En Motril (Granada), a 8 de octubre de 2007.

El Ilmo. Sr. don Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad y de su partido judicial, después de haber examinado los autos de juicio ordinario registrado con el número 508/2006, incoado en virtud de demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bustos Montoya, en nombre y representación de la entidad «Charlimar, S.L.», asistida del Letrado señor Pinar Maraño, frente a «Productos Moven, S.L.», ésta última en situación de constante en rebeldía en los presentes autos, ha pronunciado, en nombre de su Majestad el Rey, la siguiente

### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bustos Montoya, en nombre y representación de la entidad «Charlimar, S.L.», frente a «Productos Moven, S.L.», ésta última en situación de constante en rebeldía en los presentes autos, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de cinco mil seiscientos ochenta y siete euros y ochenta y seis céntimos (5.687,86 €), más intereses legales correspondientes. Todo ello con expresa imposición a la referida demandada de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Granada.

Librese testimonio de esta Resolución para su unión a los autos de su razón, notificación y cumplimiento, y póngase la misma en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Productos Moven S.L., extendiendo y firmo la presente en Motril a dieciocho de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.